

1986

NI 4/2/90



I N F O R M E

PRESENTADO POR EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL

Y DE LA COMISION ESPECIAL CONSTITUCIONAL

SOBRE EL PRIMER PROYECTO DE CONSTITUCION POLITICA DE NICARAGUA

21 DE FEBRERO DE 1986

"A 25 AÑOS, TODAS LAS ARMAS CONTRA LA AGRESION"

INVITADOS ESPECIALES:

REPRESENTANTES DEL PUEBLO EN LA ASAMBLEA NACIONAL:

Han transcurrido nueve meses desde que los Miembros de la Comisión Especial Constitucional, escogidos entre Representantes de los siete Partidos Políticos de esta magna Asamblea, para cumplir con el papel histórico de diseñar y elaborar el primer proyecto de Constitución Política del país, iniciamos fatigantes sesiones de trabajo en las que privó, no obstante las dificultades, la entereza y firme decisión de la mayor parte de sus miembros, por responder a las expectativas del pueblo de tener por primera vez en sus manos, la primera Constitución Política en esta nueva Nicaragua, Libre y Soberana.

Llevar a cabo este trabajo ha constituido una parte importante de nuestras preocupaciones. Como Representantes Legítimos del pueblo, elegidos en las elecciones de 1984, paso trascendental en la historia política de nuestro país, hemos puesto todas nuestras energías, hemos robado tiempo al sueño y tensado al máximo nuestras capacidades, con el fin de proporcionar a la Nación entera la primera versión de nuestra Carta Magna, el primer proyecto de Constitución Política, instrumento fundamental del Estado, que contribuirá al mejor ejercicio del poder Revolucionario obtenido el 19 de Julio de 1979.

Cuando iniciamos nuestros trabajos el 21 de Mayo de 1985, muchos de nosotros estábamos convencidos de su trascendencia para Nicaragua. Significaba plasmar en el documento de la Constitución Política, las esperanzas de nuestro pueblo, el combate diario de miles de hombres y mujeres que defienden el derecho a construir una Patria Libre, Soberana e Independiente.

Significaba reflejar en la Carta Magna, el reconocimiento de los más elementales derechos a los desposeídos, a quienes por siglos se les negó la posibilidad de existir dignamente. !Por fin! los explotados y oprimidos, todos los sectores de la Nación, encontra

rán reflejadas en la Constitución Política, sus preocupaciones e intereses.

En este sentido hemos trabajado, para continuar con el proceso de institucionalización de los principios y valores que rigen la nueva sociedad, para elaborar la Constitución Política, fruto de la Unidad Nacional legitimada con la participación del pueblo, y que sea por consiguiente, expresión concreta de nuestra realidad revolucionaria.

El primer Proyecto que hoy presentamos ante Ustedes, sujeto a consulta de nuestro pueblo, ha sido elaborado con ese espíritu patriótico de quienes están conscientes de la responsabilidad asumida, independientemente de quienes se excluyeron; Éso no importa, el pueblo y la historia se encargarán de juzgarlos.

FORMACION DE LA COMISION

De acuerdo a las disposiciones establecidas en el Título V, Capítulo Unico, del Estatuto General de la Asamblea Nacional, la Comisión Especial Constitucional se conformó el 21 de Mayo de 1985. - En ocasión de su integración, expusimos como aspectos esenciales;

- * Que la Constitución expresara la voluntad popular manifestada en las elecciones ✓
- * Que la Constitución reflejara los Derechos soberanos del pueblo, fuente del poder en la Revolución Popular Sandinista.

Actuando conforme el espíritu de la Revolución, la Comisión Especial Constitucional fue integrada con veintidós miembros Representantes de los siete Partidos Políticos de la Asamblea Nacional, - tomando en cuenta el pluralismo, la representatividad, la participación.

Rechazando intereses mezquinos, establecimos la voluntad de obtener la contribución de todos los partidos presentes en la Asamblea Nacional, sin atender a su ideología, a sus programas, a sus principios. No obstante, defraudados, nos enteramos que la práctica pluralista no queda, no se mide por estos parámetros. El Partido Liberal Independiente retiró su representación por decisión propia.

Según nueva recomposición, la Comisión quedó integrada de la siguiente manera: Carlos Núñez Téllez, Doctor Rafael Córdova Rivas;

Pág. 3
Informe.

Doctor Eduardo Molina Palacios, Doctor Clemente Guido, Compañero Camilo Zapata, Doctor Eduardo Coronado Pérez, Licenciado Mauricio Díaz Dávila, Doctor Luis Humberto Guzmán, Compañero Allan Zambra-
na Salmerón, Compañero Domingo Sánchez Salgado, Doctora Irela --
Prado Bernheim, Compañero Seraffín García Torres, Doctor Rafael -
Solís Cerda, Compañero Nathán Sevilla Gómez, Compañero Eligio Pa-
lacios Maradiaga, Doctor Humberto Solís Barker, Compañera Benig-
na Mendiola, Doctor Danilo Aguirre Solís, Compañero Sixto Ulloa
Doña, Compañero Juan Tijerino Fajardo, Compañero Reynaldo Antonio
Téfel y Compañero Isidro Téllez Toruño

ORGANIZACION INTERNA

Como parte de la organización interna, la Comisión Especial Cons-
titucional aprobó su Reglamento Interno, así como su Plan y Metodo-
logía de Trabajo. Se formaron entonces tres Sub-Comisiones que -
permitieron agilizar las tareas encomendadas. Las Sub-Comisiones
son:

* La Sub-Comisión de Asuntos Constitucionales asumió la responsa-
bilidad de diseñar las líneas generales, dar forma y contenido al
primer proyecto de Constitución, y su presentación para discusión
de la Comisión Especial Constitucional. En la Sub-Comisión estu-
vo concentrado el trabajo correspondiente a la discusión inicial
y la redacción de las propuestas de articulado.

en agotadoras jornadas, cuya guía de sus miembros era el compromiso adquirido con el pueblo, la Sub-Comisión en referencia estudió las ponencias de los veinticuatro partidos políticos y organizaciones que se presentaron a la Consulta Nacional, conoció los informes de las experiencias constitucionales de otros países presentados por la Sub-Comisión del Exterior, y se dedicó a la tarea de presentar, aunque esto significara encontrar la aurora ante sus ojos, el proyecto de articulado a la Comisión Especial Constitucional con tiempo suficiente, aunque mínimo, para que ésta procediera a su discusión.

* La Sub-Comisión de Consulta Nacional, convirtiendo en práctica el espíritu democrático que guía nuestra Revolución, realizó la primera fase de la consulta nacional para escuchar la opinión de los partidos representados o no en la Asamblea Nacional, así como de las distintas organizaciones y sectores sociales del país, en torno al carácter y contenido de la futura Constitución Política de Nicaragua.

Pág. 4
Informe

Esta consulta nacional, iniciada el 19 de Agosto de 1985, contó con la presentación de veinticuatro ponencias constitucionales en las que debemos destacar la seriedad, profundidad investigativa y responsabilidad política, convirtiéndose en importante material de estudio que fue tomado en cuenta a la hora de la redacción del Proyecto que ahora estamos presentando. No presentaron sus puntos de vista el Partido Social Cristiano, el Partido Social Democrata y el Partido Liberal Constitucionalista.

El resultado de esta primera fase, así como el contenido de la siguiente, que consistirá en la Consulta Nacional a través de Cabildos Abiertos, a iniciarse en el próximo mes de Marzo, que estará dirigida a obtener la opinión directa del pueblo sobre el primer proyecto de Constitución Política, son elementos que nos permiten asegurar que la Carta Magna reflejará el consenso nacional y consagrará las transformaciones de nuestra Revolución.

Cabe destacar que la Consulta Nacional se realizó partiendo de la consideración de que la Constitución Política deberá, entre otros aspectos, expresar la realidad nacional; es decir las transformaciones políticas, económicas y sociales impulsadas por la Revolución; y que las conquistas del pueblo y su lucha cotidiana por construir el futuro luminoso tantas veces ansiado, deben formar parte de la Ley Fundamental.

De esta manera, la Consulta Nacional a partidos políticos y sectores sociales, se organizó tomando como base ocho de los once principios fundamentales que como se verá más adelante, acertadamente forman parte del Documento de Consenso que paso a integrar el Título I del Proyecto de Constitución Política. Estos ocho principios son:

- Democracia
- Pluralismo Político
- Economía Mixta
- No Alineamiento
- Anti-Imperialismo
- Anti-Intervencionismo
- Latinoamericanismo
- Defensa de la Patria

* La Sub-Comisión del Exterior, con el objetivo de conocer las experiencias en la elaboración de las Constituciones de otros países con distintos sistemas políticos, organizó varias delegaciones de la Asamblea Nacional, que visitaron la Unión de Repú-

Pág. 5

Informe

blica Socialista Soviéticas, Bulgaria, Hungría, República Democrática Alemana, Polonia, España, Francia, Inglaterra, Suecia, República Federal Alemana, Argentina, Perú, Colombia, Venezuela, Panamá, Costa Rica y Cuba.

El estudio de las Constituciones de dichos países se convirtió para nosotros en una tarea de primer orden, y no podemos menos que reconocer la enseñanza que nos han proporcionado.

* La Comisión Asesora: Para todo este trabajo, en la Sesión Ordinaria Número Cinco, del 29 de Abril de 1985, se nombró como Asesores de la Comisión Especial Constitucional, a los Doctores Milú Vargas Escobar, Josefina Ramos Mendoza, Roberto Evertsz Morales, Ignacio Castillo Masís y Jorge Samper Blanco.

DE LA PARTICIPACION DE LOS PARTIDOS POLITICOS

La Comisión Especial Constitucional estuvo integrada por Representantes del Frente Sandinista de Liberación Nacional, Partido Conservador Demócrata, Partido Popular Social Cristiano, Partido Liberal Independiente, Partido Socialista Nicaraguense, Partido Comunista de Nicaragua, y Partido Marxista-Leninista de Nicaragua, todos miembros de la Asamblea Nacional.

Consideramos que todos los partidos políticos tienen como interés fundamental participar en la nueva elaboración del ordenamiento jurídico del Estado, y por lo tanto ser partícipes de la Historia de nuestro país, para eso fueron elegidos por el pueblo.

No obstante, confundidos por los acontecimientos, asustados por las transformaciones revolucionarias, algunos en quienes el pueblo -protagonista principal de esta Revolución- ha depositado su confianza, ha dado la oportunidad, nunca antes conocida, de participar en la fundamental tarea de brindar a nuestra Patria su primera Constitución legítima, no se comportaron a la altura de las responsabilidades y de las circunstancias que exige la Patria.

En este sentido es que interpretamos el retiro del Partido Liberal Independiente de los trabajos de la Comisión Especial Constitucional, pero también correspondiendo al espíritu patriótico que debe animar nuestra participación; es en ese mismo sentido que esperamos su rectificación e integración, a partir de esta nueva fase.

Compañeros Representantes:

Ante Sandino, Carlos y Rigoberto; ante la memoria de los Héroes y Mártires caídos por la libertad de Nicaragua; por el pueblo, para el pueblo y con el pueblo, ante la Patria y ante la Historia, presentamos a ustedes el primer proyecto de la primera Constitución Política legítima de Nicaragua.

En el primer Índice de la Constitución Política elaborado por la Sub-Comisión de Asuntos Constitucionales, y aprobado por la Comisión Especial Constitucional en la reunión número quince del 23 de Enero de este año, se incorporaron todos los puntos que los partidos representados en la misma consideraron debía contener el proyecto constitucional.

Conforme los Acuerdos de la Comisión Especial Constitucional, el carácter y naturaleza de la Constitución Política será:

- * General
- * De principios
- * Revolucionaria
- * Democrática
- * Moderna en sus componentes
- * Desarrollada en tres grandes partes:
 - Parte General
 - Parte Doctrinaria o Dogmática
 - Parte Orgánica

La redacción y aprobación del proyecto constitucional se realizó teniendo en cuenta la siguiente metodología:

- * Mantener al máximo la flexibilidad en la discusión y aprobación de los artículos, dejando la discusión de principios para el proyecto final de Constitución, una vez realizada la Consulta Nacional y el Pleno de la Asamblea Nacional.

* Todos los partidos políticos se acogieron al derecho de expresar desacuerdos o reservas a los artículos del proyecto, reservando su aprobación definitiva para la discusión en el Pleno de la Asamblea Nacional. Hemos dejado constancia de las unanimidades, reservas, votos por mayoría y desacuerdos, en las Actas de la Sub-Comisión de Asuntos Constitucionales, de la Comisión Especial Constitucional, y en este Informe.

* Asimismo, se reservaron el derecho de introducir nuevos principios fundamentales, nuevos artículos, o modificar los existentes,

Pág. 7
Informe

una vez escuchada la opinión del pueblo en los Cabildos Abiertos y en las consultas con sus bases partidarias, introduciéndolos posteriormente en el proyecto final y durante el debate en el Pleno de la Asamblea Nacional.

* En la aprobación del articulado se buscó al máximo el consenso de todos los partidos, aún cuando algunos artículos debieron ser aprobados por mayoría y otros incluidos sin mayor discusión, por cuanto de antemano contaban con las reservas de uno o más partidos.

Este primer proyecto de Constitución Política consta de: un Preámbulo, diez Títulos, veintiocho Capítulos, cinco Secciones y doscientos veintiún Artículos.

PREAMBULO .

En el Preámbulo se debe consignar la filosofía de la Constitución, su razón de ser, su finalidad; es una declaración de propósitos. Se debe consignar asimismo la historia de las luchas combativas de nuestro pueblo, el surgimiento de la Revolución, sus transformaciones y conquistas.

El Preámbulo no fue redactado en este primer proyecto. Por decisión unánime se acordó dejar su redacción para el proyecto final, después de escuchar las opiniones que se expresarán en los Cabildos Abiertos. Hago constar, como muestra de lo difícil de esta tarea, que se planteó en la Comisión Especial Constitucional, recomendar a todos los partidos entreguen sus propuestas de Preámbulo, encargar a un equipo la redacción de una propuesta única que sirva como base de discusión.

TITULO I

CAPITULO UNICO

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

Contiene un Capítulo y doce Artículos. Este Título contiene la Declaración de Principios de la Revolución, y constituye el espíritu del contenido de toda la Constitución. Tales principios son:

- * Respeto y Veneración a los Héroes y Mártires
- * Fuerzas sobre las que descansa el poder revolucionario
- * Democracia
- * Pluralismo Político
- * Economía Mixta

Pág. 8
Informe.

- * No Alineamiento
- * Anti-Imperialismo
- * Latinoamericanismo
- * Anti-Intervencionismo
- * Defensa de la Patria
- * Independencia Nacional

La Mayoría de estos principios, ocho de los enumerados, fueron tomados del Documento Base para la elaboración de la Constitución Política, aprobado en la reunión número cinco de la Comisión Especial Constitucional, del 24 de Julio de 1985,

Este Título se aprobó en lo general tal como fue presentado. El FSLN planteó una consideración general referida a tomar en cuenta la posibilidad de incorporar nuevos Principios de la Revolución, sobre todo relativos a la moral, el coraje y el valor del pueblo nicaraguense para conseguir su libertad.

En cuanto al Título referido se presentaron solamente señalamientos en tres artículos: sobre el espíritu de la Constitución, se aprobó en el entendido que a lo largo de las discusiones se puede suprimir, dejar en otro lugar o ahí mismo,

La Veneración a los Héroes y Mártires se aprobó en el entendido - que una vez elaborado el Preámbulo, se valorará si queda como un artículo o se incluye en el Preámbulo, y con relación a las fuerzas sobre las que descansa la Revolución se aprobó por mayoría, - con la oposición de los Representantes del Partido Conservador Demócrata y del Partido Popular Social Cristiano, quienes presentaron otra moción.

TITULO II

CAPITULO UNICO

DISPOSICIONES GENERALES

Contiene un Capítulo y diez Artículos. Este Título define las características del Estado, las Formas de Gobierno, la Soberanía y la Delimitación del Territorio Nacional. Este Título, con su Capítulo Unico, fue aprobado por consenso, a excepción de:

* Territorio Nacional:

Se presentó la moción del Partido Conservador Demócrata de incluir como fundamento el "UTI POSSIDETIS JURIS de 1821". Se llegó al acuerdo de dejar ésto como un punto pendiente, después que se realicen las consultas necesarias.

Pág. 9
Informe

* Nacionalidad:

Fue aprobada con el acuerdo de presentar después del 21 de Febrero, una serie de artículos referidos a este tema, a fin de ampliar su contenido, considerado muy escueto.

* Idioma:

Se aprobó con reservas del Partido Conservador Demócrata la actual redacción. Este propósito se estableciera como idioma oficial el castellano y no el español; se recomendó por la cuestión de las lenguas, asimismo, conocer los avances de la consulta en la Costa Atlántica sobre la Autonomía, por lo que se deja pendiente para posterior discusión.

TITULO III

CAPITULO UNICO

DERECHOS DEL PUEBLO NICARAGUENSE COMO FUNDAMENTO DE LA PAZ Y EL ORDEN SOCIAL

Contiene un Capítulo Unico con siete Artículos. Este Título con-
signa los principales derechos logrados por el pueblo nicaraguen-
se con su Revolución, en él se norman tres valores fundamentales:
la libertad, la igualdad y la participación. Este título trata
de ser un modesto aporte al Derecho Constitucional Comparado la-
tinoamericano. Por primera vez se dejan consignados en la Carta
Magna los Derechos Fundamentales del Pueblo.

Se aprobó la mayoría del Capítulo por consenso, con los siguien-
tes señalamientos:

* Lo relativo a la defensa de la Patria y de la Paz se aprobó
por mayoría, con un voto en contra del Partido Conservador Demó-
crata.

* El derecho del pueblo a disponer de sus recursos naturales se
aprobó por mayoría, con catorce votos a favor, dos en contra y
una abstención del Movimiento de Acción Popular Marxista Leninis-
ta.

* El derecho de organización del pueblo se aprobó por mayoría,
con seis votos en contra, tres del Partido Conservador Democrata,
dos del Partido Popular Social Cristiano, y uno del Movimiento de
Acción Popular-Marxista Leninista, que votaron a favor de las mo-
ciones presentadas por sus Representantes.

* El derecho del pueblo a participar en las gestiones del Estado
se aprobó por mayoría, con sólo un voto en contra, del Movimiento
de Acción Popular-Marxista Leninista.

* La vigencia de los Derechos Humanos y el nivel constitucional de estos Tratados se aprobó por mayoría, con ocho votos a favor: tres del Partido Conservador Demócrata, dos del Partido Popular Social Cristiano, y tres del Frente Sandinista de Liberación Nacional; siete votos en contra, del Frente Sandinista de Liberación Nacional y uno del Movimiento de Acción Popular-Marxista-Leninista; y dos abstenciones del Partido Comunista de Nicaragua y del Frente Sandinista de Liberación Nacional; ésta última del Presidente de la Comisión Especial Constitucional.

TÍTULO IV

ECONOMIA NACIONAL

Este Título tiene como propósito la definición del régimen económico-social del Estado nicaraguense en sus aspectos esenciales, teniendo como características fundamentales: el trabajo como principal fuente generadora de riqueza, la satisfacción de las necesidades materiales y espirituales del pueblo, y la gestión rectora del Estado como garantía del desarrollo nacional.

Se establecen también las diversas formas de propiedad, no como una simple yuxtaposición de formas, sino como un sistema integral dirigido por el Estado, en el cumplimiento de su función social.

Asimismo, se consigna la Reforma Agraria como instrumento fundamental de la economía; el comercio interior y la defensa del consumidor, el comercio exterior, para asegurar el desarrollo del país y alcanzar la independencia económica; la inversión extranjera que deberá contribuir al desarrollo del país y no debe lesionar la Soberanía Nacional; el Presupuesto de la República como regulador de los ingresos y egresos para determinar los límites de gastos de los organismos del Estado; y el Sistema Tributario que deberá tomar en consideración la distribución de la riqueza y de las rentas, así como las necesidades del Estado.

Este Título, con siete Capítulos y veintinueve Artículos, se aprobó de la siguiente manera:

PRINCIPIOS GENERALES

Fue aprobado en su totalidad, por unanimidad.

CAPITULO II

FORMAS DE PROPIEDAD

Fue aprobado en su totalidad, por unanimidad.

Pág. 11

Informe

CAPITULO III

REFORMA AGRARIA

Fue aprobado por consenso, a excepción de los siguientes puntos:

* La definición de cooperativas agrícolas se aprobó por mayoría, con catorce votos a favor, del Frente Sandinista de Liberación Nacional, Partido Conservador Demócrata y Partido Popular Social -- Cristiano; y una abstención, del Partido Conservador Demócrata.

* El concepto de la participación campesina se aprobó por mayoría, con catorce votos a favor, del Frente Sandinista de Liberación Nacional, Partido Conservador Demócrata y Partido Popular Social Cristiano; y un voto en contra del Partido Conservador Demócrata.

CAPITULO IV

COMERCIO

Se aprobó por consenso este Capítulo, a excepción del concepto de comercio interior, el cual se aprueba por mayoría, con catorce votos a favor, del Frente Sandinista de Liberación Nacional, Partido Conservador Demócrata y Partido Popular Social Cristiano; y un voto en contra, del Partido Conservador Demócrata. ✓

CAPITULO V

INVERSION EXTRANJERA

Se aprobó el Capítulo en su totalidad por unanimidad.

CAPITULO VI

DEL PRESUPUESTO DE LA REPUBLICA

En este Capítulo que consta de tres Artículos, sólo uno se aprobó por unanimidad. Los otros dos Artículos sobre el ejercicio presupuestario y sobre el conocimiento del Presupuesto, por reserva expresa del Partido Conservador Demócrata y Partido Popular Social Cristiano que se opusieron a los mismos, se dejaron pendiente de discusión. En este último caso, ambos Partidos consideran debe ser facultad de la Asamblea Nacional, máxime si se trata de establecer esta disposición en la Constitución Política.

CAPITULO VII

SISTEMA TRIBUTARIO

Este Capítulo que consta de cuatro Artículos, tres fueron aprobados por unanimidad, y el artículo referido a la prohibición de pagar impuestos que no estén de previo establecidos en la Ley, fue

Pág. 12

Informe

aprobado por mayoría, con once votos a favor, del Frente Sandinista de Liberación Nacional y cuatro votos en contra, del Partido Conservador Demócrata y Partido Popular Social Cristiano.

TITULO V

DEFENSA NACIONAL

CAPITULO UNICO

Este Título define el carácter de la Defensa Nacional fundamentada en la vocación de Paz y en la decisión inquebrantable del pueblo nicaraguense de defender de manera permanente los intereses nacionales y las conquistas de la Revolución.

Se establece como base social de la defensa, todas las clases y los sectores sociales de la sociedad nicaraguense, mediante la participación popular organizada. Este Título consta de tres Artículos, de los cuales dos fueron aprobados por unanimidad y uno, relativo al carácter de la Defensa Nacional, fue aprobado por mayoría, con once votos a favor, del Frente Sandinista de Liberación Nacional, y cuatro en contra, del Partido Conservador Demócrata y Partido Popular Social Cristiano. ✓

TITULO VI

TITULO VI

DERECHOS, DEBERES Y GARANTIAS DE LOS NICARAGUENSES

Este Título constituye la parte dogmática de la Constitución. --- Comprende los Derechos Individuales y Civiles; Políticos; Sociales; de Familia; Económicos; Laborales; de Educación y Cultura, y los Deberes de los Ciudadanos.

En su texto hemos tratado de plasmar las conquistas del pueblo nicaraguense, de las cuales una gran parte estaban contenidas en el Estatuto Fundamental y en el Estatuto de Derechos y Garantías de los nicaraguenses, y otras que han sido teoría y práctica en el desarrollo del proceso revolucionario. Podemos decir que este Título en lo fundamental recoge los logros y las aspiraciones de todos nosotros. Contiene ocho Capítulos y ochenta y cuatro Artículos.

CAPITULO I

DERECHOS INDIVIDUALES Y CIVILES

En este Capítulo se garantiza la inviolabilidad del derecho a la vida, ratificamos el principio que en Nicaragua no hay pena de muerte, que está abolida la tortura, la esclavitud, la servidumbre, la trata de cualquier naturaleza, la cárcel por deudas y la desigualda entre las personas.

Pág. 13
Informe

Se consigna el respeto a la libertad personal, la protección y respeto a la vida privada, las libertades de expresión, movilización, conciencia, pensamiento y religión; las garantías procesales penales y la retroactividad de la Ley Penal en beneficio del reo; el principio de la legalidad, el recurso de Habeas Corpus y el Recurso de Amparo.

Este Capítulo contiene diecinueve Artículos; trece de ellos fueron aprobados por unanimidad y seis por mayoría. Las reservas son las siguientes:

* Sobre la inviolabilidad del derecho a la vida, se aprobó por mayoría, con quince votos a favor, del Frente Sandinista de Liberación Nacional, Partido Popular Social Cristiano y Partido Comunista de Nicaragua, y tres en contra, del Partido Conservador Demócrata.

La votación en contra no significa la negación a la inviolabilidad de la vida o propugnar por la pena de muerte. Por el contrario, el Partido Conservador Demócrata ha considerado muy diminuto el artículo, y plantean que el mismo debe tener como punto de partida, la inviolabilidad de la vida desde el momento de la gestación.

* Sobre la libertad personal, fue aprobado con dieciséis votos a favor, del Frente Sandinista de Liberación Nacional, Partido Conservador Demócrata, Partido Popular Social Cristiano y Partido Comunista de Nicaragua; uno en contra, del Movimiento de Acción Popular Marxista Leninista; y una abstención del Partido Conservador Demócrata.

* Sobre la libertad de expresión, fue aprobado por dieciséis a favor, del Frente Sandinista de Liberación Nacional, Partido Conservador Demócrata, Partido Popular Social Cristiano y Partido Comunista de Nicaragua, y una abstención del Movimiento de Acción Popular Marxista-Leninista.

* Sobre la libertad de movilización, fue aprobado por mayoría, con dieciséis votos a favor, del Frente Sandinista de Liberación Nacional, Partido Conservador Demócrata, Partido Popular Social Cristiano, Partido Comunista de Nicaragua y Movimiento de Acción Popular Marxista-Leninista; y dos votos en contra del Partido Conservador Demócrata.

Sobre la libertad de conciencia, pensamiento y religión, se aprobó por mayoría, con trece votos a favor, del Frente Sandinista de Liberación Nacional, Partido Conservador Demócrata y Partido Popular Social Cristiano; y cuatro votos en contra del Frente Sandinista de Liberación Nacional y el Movimiento de Acción Popular Marxista-Leninista.

* Sobre el derecho a gozar de las garantías constitucionales, fue aprobado con doce votos a favor, del Frente Sandinista de Liberación Nacional, Partido Conservador Demócrata, Partido Popular Social Cristiano y Movimiento de Acción Popular Marxista-Leninista; y dos en contra, del Frante Sandinista de Liberación Nacional.

CAPITULO II

DERECHOS POLITICOS

Los derechos políticos pertenecen a los ciudadanos; es decir, solamente a quienes están en edad de ejercerlos, la Ley ha concedido su ejercicio.

Estos derechos son: la ciudadanía referida a los nacionales o nacionalizados que hubieren cumplido los dieciséis años; el derecho de petición, de reunión, derecho a concentración o manifestación pública, derecho a elegir y ser elegido; derecho a optar a los cargos públicos; derecho de asilo; prohibición de extradición. Se establece una referencia a la suspensión de derechos políticos.

Este Capítulo contiene diez Artículos, de los cuales fueron aprobados por unanimidad seis Artículos. Los otros cuatro Artículos se aprobaron por mayoría, de la siguiente manera:

* Sobre el derecho a reunión, fue aprobado por doce votos a favor, del Frente Sandinista de Liberación Nacional, Partido Conservador Demócrata y Partido Popular Social Cristiano; y cuatro votos en contra, del Frente Sandinista de Liberación Nacional, y Movimiento de Acción Popular Marxista-Leninista. El Presidente de la Comisión Especial Constitucional expresa su reserva en cuanto al contenido de este artículo.

* Sobre el derecho a concentración manifestación pública, se aprue-
ba por mayoría, con quince votos a favor, del Frente Sandinista
de Liberación Nacional, Partido Popular Social Cristiano y Parti-
do Conservador Demócrata, y un voto en contra del Movimiento de
Acción Popular Marxista-Leninista.

Pág. 15
Informe

* Sobre el derecho a organizar partidos políticos, fue aprobado
por mayoría, con quince votos a favor, del Frente Sandinista de
Liberación Nacional, Partido Popular Social Cristiano y Partido
Conservador Demócrata, y un voto en contra, del Movimiento de Ac-
ción Popular Marxista-Leninista.

* Sobre la suspensión de los derechos políticos, se aprobó por
mayoría, con once votos a favor, del Frente Sandinista de Libera-
ción Nacional, y cinco votos en contra, del Partido Conservador
Demócrata, Partido Popular Social Cristiano y Movimiento de Ac-
ción Popular Marxista-Leninista.

El Doctor Clemente Guido, del Partido Conservador Demócrata, de-
ja el derecho reservado de su partido a introducir una serie de
artículos que se refieren a la ciudadanía y otros artículos a la
extranjería.

CAPITULO III

DERECHOS SOCIALES

Los derechos sociales pertenecen a toda la sociedad nicaraguense
y el Estado impulsará una política económica, y las transforma-
ciones necesarias para construir una sociedad justa. Esto impli-
ca alimentación, salud, vivienda, bienestar social, recreación y
esparcimiento.

También son derechos sociales aquellos que se ejercen por la co-
lectividad, entre los que se destaca el derecho al culto religio-
so, el derecho a la información como responsabilidad social de
los que dirigen los medios de comunicación social, la protección
a los combatientes, la prevención, rescate y conservación del me-
dio; el derecho de asociación, y derecho de promover organizacio-
nes populares.

Contiene once Artículos, de los cuales fueron aprobados por unanimidad nueve. Los aprobados por mayoría son los siguientes:

* Sobre el derecho al culto religioso, se aprobó por mayoría con trece votos a favor, del Frente Sandinista de Liberación Nacional y Partido Conservador Demócrata; y cuatro votos en contra, del Partido Conservador Demócrata y Partido Popular Social Cristiano, quienes expresaron su reserva respecto al segundo párrafo del artículo, referido a objeciones religiosas para no cumplir las leyes.

Pág. 16
Informe

* Sobre el derecho a la información, se aprobó por mayoría, con catorce votos a favor, del Frente Sandinista de Liberación Nacional, Partido Popular Social Cristiano y Partido Comunista de Nicaragua; y tres votos en contra, del Partido Conservador Demócrata, que lo considera diminuto.

Con relación a la seguridad social y bienestar, aunque votó a favor el Partido Conservador Demócrata, manifestó su reserva, solicitando discutirlo con más profundidad cuando se reciba mayor información de los organismos correspondientes.

CAPITULO IV

DERECHOS DE LA FAMILIA

Este Capítulo reconoce la familia como núcleo fundamental de la sociedad, que debe ser protegida por ésta y por el Estado. Se reconoce el derecho de los nicaraguenses a formar un hogar; se reconoce la igualdad entre la pareja; la Patria Potestad de acuerdo a la Ley de Relaciones entre Madre, Padre, e Hijos; la protección a los menores; el derecho de investigar la paternidad de acuerdo a la Ley; el derecho de adopción, en interés exclusivo del desarrollo integral del menor y el Patrimonio Familiar.

El Capítulo consta de diez artículos, aprobándose nueve de ellos por unanimidad, quedando pendiente de aprobación el derecho a formar una familia, que se discutirá posteriormente, por una serie de divergencias entre los miembros de la Comisión Especial Constitucional. La diferencia fundamental está relacionada con el matrimonio y las uniones de hecho.

CAPITULO V

DERECHOS ECONOMICOS

Se consignaron los derechos económicos, entendidos como el derecho de todos los trabajadores a participar en la elaboración, control y ejecución de todas las grandes medidas económicas y sociales que el Estado promueva. Se entienden también como derechos económicos, el bienestar y la igualdad económica de los Nicaraguenses, la equitativa distribución de la riqueza; el derecho a una vida material digna del pueblo nicaraguense. Consta este Capítulo de cuatro Artículos, que fueron todos aprobados por unanimidad.

CAPITULO VI

DERECHOS LABORALES

Se conceptúa el trabajo como un derecho y una responsabilidad so-

Pág. 17
Informe

cial de la persona, y como obligación del Estado procurar la ocupación plena y productiva de todos los nicaraguenses.

Asimismo, se establece la participación de los trabajadores en las empresas; el derecho de los trabajadores al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias que aseguren: un salario igual para trabajo igual, pago del salario en moneda de curso legal, salario mínimo inembargable, jornada de trabajo limitada, descanso semanal, vacaciones y estabilidad en el trabajo; el derecho a huelga, a la seguridad social, el trabajo de menores, el derecho a la libertad sindical, a la capacitación, la autonomía de los trabajadores para constituir las organizaciones que crean convenientes y los convenios colectivos; los contratos individuales de acuerdo a la Ley de la materia.

Estos derechos están contenidos en diez Artículos, de los cuales nueve fueron aprobados por unanimidad, y únicamente fue aprobado por mayoría el artículo relativo al Contrato Individual y Convenio Colectivo, que fue aprobado por mayoría, con doce votos a favor del Frente Sandinista de Liberación Nacional, y dos en contra del Partido Conservador Demócrata.

CAPITULO VII

EDUCACION Y CULTURA

Este Capítulo, que consta de catorce Artículos, establece los -- conceptos de educación en la Revolución; la política educativa; la libertad de enseñanza; de educación laica en los centros del Estado; la educación religiosa opcional en los centros privados; la gratuidad de la educación; la alfabetización permanente; la autonomía y la libertad de cátedra; así como también el derecho de nuestro pueblo a la cultura, al deporte y a su Patrimonio Cultural e Histórico; Se consideró importante además, consignar los derechos de autor, inventor e innovador.

Es importante señalar que la gran mayoría de los Artículos de este Capítulo fueron aprobados por unanimidad, habiéndose aprobado por mayoría únicamente los siguientes temas:

* Conrelación a la educación religiosa en los centros privados, se produjo la reserva del Compañero Nathán Sevilla.

* Sobre la autonomía y la libertad de cátedra, se dejó establecida la reserva por parte del Partido Popular Social Cristiano.
Pág. 18
Informe

Se rechazó un artículo presentado por el Doctor Eduardo Molina, del Partido Conservador Demócrata, que pretendía que el Estado garantizara la formación extra-escolar de la juventud, con la participación democrática de la comunidad, el cual fue rechazado por doce votos en contra, del Frente Sandinista de Liberación Nacional y tres votos a favor, del Partido Conservador Demócrata.

CAPITULO VIII

DEBERES CIUDADANOS

Este Capítulo contiene seis Artículos y establece los deberes ciudadanos con la familia, la comunidad, la Patria y la Humanidad; el deber de servir y defender la Patria, de cumplir el Servicio Militar, con la Constitución Política, aportar al gasto público, y cumplir eficaz y honradamente los cargos públicos. Todo este Capítulo fue aprobado por unanimidad, reservándose el Partido -- Conservador Demócrata el derecho de presentar en el proyecto final, nuevos deberes.

TITULO VII

DE LA ORGANIZACION DEL ESTADO

Este Título contiene cinco Capítulos, cinco Secciones y setenta y nueve Artículos. Está dedicado a la organización del Estado; se norma la estructuración, funcionamiento y atribuciones de los Poderes del Estado nicaraguense: Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial y Poder Electoral, para el logro de sus propósitos y fines.

CAPITULO I

PRINCIPIOS GENERALES

Este Capítulo sobre los principios generales fue aprobado por consenso, con la recomendación del Partido Conservador Demócrata de que se ampliara su contenido.

CAPITULO II

PODER LEGISLATIVO

Diecisiete Artículos contiene el Capítulo dedicado al Poder Legislativo, en el cual definimos la función legislativa de este Poder del Estado, su naturaleza, integración, atribuciones, proceso de formación de las Leyes, y el veto. Este Capítulo tiene como referencia básica el Estatuto General de la Asamblea Nacional y su Reglamento.

Párr. 19
Informe

Este Capítulo fue aprobado en su totalidad por consenso, con las reservas del Partido Conservador Demócrata y del Partido Popular Social Cristiano, en lo referente a las atribuciones de la Asamblea Nacional, particularmente la de conocer del Presupuesto nacional, tal como se consigna en el proyecto, atribución que consideran muy limitativa, ya que ambos partidos sostienen que debe corresponder a la Asamblea Nacional su aprobación, por lo que dicha atribución le harán valer en la discusión final del proyecto.

CAPITULO III

PODER EJECUTIVO

Siendo nuestro sistema de gobierno el Presidencial, se ha elaborado el Capítulo del Poder Ejecutivo con cuatro Secciones adicionales y veintitrés artículos. Estamos proponiendo un Ejecutivo ágil y flexible, acorde a la realidad de un país agredido, y a tal fin se le han señalado en principio diecinueve facultades al Presidente de la República, las cuales ya han sido otorgadas, unas por el Estatuto General de la Asamblea Nacional, y otras por nuestro ordenamiento jurídico, por lo que únicamente hemos procedido a sistematizar las atribuciones del Ejecutivo.

El Capítulo en lo general fue aprobado por consenso, pero se establecieron reservas a las facultades del Presidente de la República, por el Partido Conservador Demócrata y el Partido Popular Social Cristiano.

El Partido Conservador Demócrata considera que las atribuciones son muy diminutas, y que deberían tomarse como referencia de las facultades al Presidente de la República, las establecidas en la Constitución Política de 1948, por ser técnicamente más desarrolladas, al establecer facultades propias con relación a cada uno de los Poderes del Estado.

Señalan que debe quedar consignado el principio de la no reelección presidencial; definir con claridad y precisión cuáles son facultades legislativas delegadas al Ejecutivo y que al Presidente de la República sólo compete la elaboración del Presupuesto de la Nación, porque su aprobación debe ser potestad de la Asamblea Nacional.

En lo referente al nombramiento del Alcalde de la ciudad de Managua por parte del Presidente de la República, el Partido Popular Social Cristiano dejó establecida su reserva para la discusión fi-

Pág. 20
Informe

nal del proyecto, en el sentido que tal nombramiento contradice el espíritu autónomo de los Municipios.

SECCION PRIMERA

DE LOS MINISTROS DE ESTADO

A fin de estructurar con eficiencia la Administración Pública, se establece que tanto el número de Ministros como de Presidentes de Entes Autónomos estará regulado por una Ley, y que la misma establezca la organización, funcionamiento y competencia de los Ministerios de Estado y Entes Autónomos. Se consigna la reserva del Partido Conservador Demócrata en el sentido de que corresponda a la Constitución Política el número y atribuciones de Ministros y Ministerios, como también de los Entes Autónomos.

El Partido Conservador Demócrata introdujo tres artículos referidos a los funcionarios públicos, dos de los cuales fueron rechazados, y uno similar presentado por el Doctro Solis Cerda aprobado con una abstención que establece el deber de los funcionarios públicos. El Partido Conservador Demócrata introducirá al Pleno estos Artículos.

SECCION SEGUNDA

DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Compete a este órgano del Poder Ejecutivo, la vigencia y fiscalización de los bienes del Estado, así como todas sus relaciones referidas a los gastos e ingresos. Esta Sección fue aprobada por consenso en su totalidad.

SECCION TERCERA

FUERZAS ARMADAS SANDINISTAS

En el Capítulo del Poder Ejecutivo, y por corresponder al Presidente de la República la Jefatura de las Fuerzas Armadas Sandinistas, hemos tratado de definir el carácter y naturaleza de las -- Fuerzas Armadas, dejamos establecido que es el pueblo en armas su fundamento; asimismo, se prohíbe otro cuerpo armado que no sean las Fuerzas Armadas Sandinistas, e igualmente corresponde a ellas rectorear la Defensa Civil.

Esta Sección se aprobó por consenso, pero deja establecida la reserva del Partido Popular Social Cristiano y del Partido Conservador Demócrata de Nicaragua, con respecto al nombre; el Partido Conservador Demócrata en la discusión final propondrá que el nombre de las Fuerzas Armadas Sandinistas sea sustituido por el de Ejército Defensor de la Soberanía Nacional.

Pág. 21
Informe

SECCION CUARTA

DEL ESTADO DE EMERGENCIA

Tal como se consignó en el Estatuto General de la Asamblea Nacional, se elaboró esta Sección sobre el Estado de Emergencia, dejándose establecida la facultad de decretarlo al Presidente de la República, y su ratificación posterior por parte de la Asamblea Nacional, entendida ésta como el acto de aprobarlo o modificarlo.

De la misma manera, se dejan establecidos en este Capítulo las causas que originan la declaración del Estado de Emergencia, y cuáles son aquellas garantías ciudadanas que no pueden ser suspendidas.

La Sección se aprobó por consenso, con una abstención del Partido Conservador Demócrata, en el artículo relativo a las causas.

CAPITULO IV

PODER JUDICIAL

Contiene este Capítulo diecisiete Artículos y una Sección. Fue elaborado en base al ordenamiento jurídico existente y la propuesta de articulado que a tal efecto presentó al seno de la Comisión Especial Constitucional, la Corte Suprema de Justicia, que envió -entre otros- como temas novedosos de la estructuración del Poder Judicial.

* Los Tribunales de Justicia deberán ser colegiados.

* La participación popular en la administración de la justicia que se establecerá en la Ley correspondiente

* El recurso de inconstitucionalidad

* El nombramiento de la Corte Suprema de Justicia por la Asamblea Nacional.

Todos los temas relativos al Capítulo: el pueblo, fuente de justicia, la garantía de legalidad y los Derechos Humanos; la Corte Suprema de Justicia, la participación popular; la elección de magistrados; la reserva de Ley, la independencia y la carrera judicial, fueron aprobados por unanimidad, a excepción del período y remoción de los magistrados que contó con la reserva del FSLN, la unidad y la exclusividad en el ejercicio de la jurisdicción que contó con la reserva del Partido Conservador Demócrata de Nicaragua, en lo concerniente a las jurisdicciones especiales que se contemplan en este proyecto.

Pág. 22
Informe

El Partido Conservador Demócrata mantiene que no deben existir excepciones a la unidad de jurisdicción en el Poder Judicial. Al respecto, y para tener una mejor ilustración, se solicitará al Presidente de la Corte Suprema de Justicia, que haga una exposición sobre esta materia ante la Comisión Especial Constitucional.

SECCIÓN ESPECIAL
DEL CONTROL CONSTITUCIONAL

Esta Sección consta de cuatro Artículos, cuya finalidad es regular todo lo relativo al control y cumplimiento de las normas constitucionales, establecer qué medios y qué órganos deben ser los encargados de velar por el respeto al orden constitucional. Al respecto, se establecen como medios: el Recurso de Inconstitucionalidad y el Recurso de Amparo, como órgano la Corte Suprema de Justicia, y también se establece los organismos y cantidad de ciudadanos que están legitimados para interponer el Recurso de Inconstitucionalidad y el de Amparo.

Aunque la Sección se aprobó por consenso, el Partido Conservador Demócrata se reservó el derecho de presentar para la discusión final del proyecto, una propuesta para presentar el articulado; y el Partido Popular Social Cristiano se reservó el derecho de proponer en la discusión final del proyecto constitucional, que el órgano competente para conocer el Recurso por Inconstitucionalidad, sea diferente al establecido en este primer proyecto, así como presentar y desarrollar el concepto sobre el Defensor del Pueblo.

CAPITULO V

PODER ELECTORAL

Es el voto un medio más de participación de los ciudadanos en las grandes decisiones de la Nación. Compete al Consejo Supremo Electoral la dirección de los actos relativos al Sufragio.

Este Capítulo contiene cinco Artículos, y en él se regula lo relativo a las facultades e integración del Consejo Supremo Electoral, teniendo como referencia la Ley Electoral y el Estatuto Fundamental de la República.

Al elaborar este Capítulo se acordó solicitar al Presidente de este Poder del Estado, que haga sus consideraciones en torno al mismo, para completarlo y perfeccionarlo. Este Capítulo fue aprobado por unanimidad.

TITULO VIII
DE LA DIVISION POLITICA-ADMINISTRATIVA

Este Capítulo contiene todo lo relativo a la División Política-Administrativa del país, siendo sus conceptos fundamentales los siguientes:

* Delimitación Territorial: Con el propósito de dotar al país de una división política-administrativa acorde a la realidad nacional y a la vez permita una correcta planificación física del territorio, hemos consignado una delimitación con criterios bastante genéricos y enunciativos, dejando para la Ley el número de circunscripciones geográficas y su organización.

Esto fue aprobado por mayoría, con trece votos a favor, del Frente Sandinista de Liberación Nacional y Partido Popular Social Cristiano, un voto en contra del Partido Conservador Demócrata; y una abstención del Partido Conservador Demócrata.

* Del Municipio: Considerado como base de la división política-administrativa del país, se consigna el principio de que los Municipios tendrán sus propias autoridades, que asimismo gozarán de autonomía sin perjuicio del Gobierno Central, y que la Ley de la materia establecerá la organización y administración de los Gobiernos Municipales, así como las modalidades para elegir las autoridades respectivas.

El Frente Sandinista de Liberación Nacional se preservó el derecho en lo concerniente al concepto de Autonomía de los Municipios para el proyecto final, y hubo un voto en contra del Partido Conservador Demócrata.

* Autonomía de los Pueblos Indígenas y de las Comunidades de la Costa Atlántica: Queda normado en este Título el reconocimiento, por consenso, a los derechos de este sector del país en el uso de sus valores, lenguas, costumbres y tradiciones religiosas. Se deja para el proyecto final la definición del "STATUS JURIDICO" de los derechos de los Pueblos Indígenas y de las Comunidades de la Costa Atlántica, a fin de reflejar en él los resultados de las Consultas que actualmente realiza la Comisión Nacional de Autonomía.

DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL

Cuatro Artículos regulan este Título referente a la Reforma de la Constitución Política. En sus primeros Artículos señalamos

Pág. 24
Informe

expresamente quiénes son los que están facultados para presentar iniciativas de Reformas, estableciendo posteriormente un procedimiento especial, consignando el derecho del veto por parte del Presidente de la República. Sobre las iniciativas, se deja constancia de tres votos en contra del Partido Conservador Demócrata; una abstención del Partido Popular Social Cristiano y la reserva del Presidente de la Comisión Especial Constitucional.

Asimismo, se deja establecido que normas no pueden ser sujetas a reformas, como son el carácter popular de la Revolución; la democracia; la defensa nacional; y los principios de Antimperialismo, No Alineamiento, Anti-Intervencionismo y Latinoamericanismo.

En este último aspecto, el Partido Conservador Demócrata planteó su reserva, en el sentido de que se deben establecer primero y por consenso, cuáles son las conquistas y logros de la Revolución y que posteriormente se consigne cuáles son los que no pueden ser objeto de reforma por ser Principios de la Revolución.

TITULO XDISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Para finalizar, el Título X contempla siete Artículos, conteniendo normas varias sobre la vigencia de la Constitución, y las normas transitorias. Todos los Artículos se aprobaron por unanimidad salvo al relativo a la validez y vigencia de los Decretos emitidos por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional, que contó con una abstención del Partido Conservador Demócrata.

EVALUACIÓN DEL TRABAJO.

Podemos concluir señalando que esta ardua e histórica tarea de elaborar el primer Proyecto de Constitución Política, es positiva porque en el desarrollo de la misma concurren elementos determinantes que nos permitieron este resultado:

* La disposición de todos los Miembros de la Comisión Especial Constitucional de lograr el consenso, reservándose cada partido para el Proyecto final y el debate en Pleno de la Asamblea Nacional, algunos temas en los que tenemos divergencias fundamentales.

* La comprensión y práctica de la Unidad Nacional de los Partidos Políticos representados en la Comisión Especial Constitucional, que hicieron los mejores esfuerzos por cumplir con este trabajo, como parte de la Defensa Nacional e Integral de la Patria.

Pág. 25
Informe

* La ausencia del sectarismo, sin menoscabo de las posiciones partidarias, y el predominio de la actitud flexible, conciliándose en lo posible los intereses de los partidos representados, lo que permitió que de 221 Artículos que contiene el Proyecto, 165 Artículos fueran aprobados por unanimidad, lo que representa el 75% del total. Estamos seguros que con relación al restante, 25%, en el que hay una buena parte de divergencias de forma, lograremos en las consultas y en las discusiones posteriores, reducirlo a un mínimo posible.

* Las intervenciones de los miembros de la Comisión Especial Constitucional, en casi la totalidad de los casos, significaron aportes que enriquecieron los diversos temas constitucionales debatidos.

* La disciplina de los miembros de la Sub-Comisión de Asuntos Constitucionales, como la constancia en la asistencia y dedicación de una buena parte de los miembros de la Comisión Especial Constitucional, fueron factores fundamentales para presentar los logros y frutos del trabajo encomendado.

* La dedicación, colaboración y cooperación de los Asesores Jurídicos de la Asamblea Nacional, quienes al lado de los trabajadores de este Poder del Estado, con su esfuerzo, contribuyeron a convertir en realidad el primer Proyecto de Constitución Política de Nicaragua.

* Aún cuando todos estos elementos que he señalado son comunes a la mayoría de los miembros de la Sub-Comisión de Asuntos Constitucionales y de la Comisión Especial Constitucional, debemos hacer mención especial de algunos Representantes, por su disciplina, superación, entrega y participación destacada:

Docto Rafael Córdova Rivas
Licenciado Mauricio Díaz Dávila
Doctor Rafael Solís Ce- da
Doctor Humberto Solís Barker
Doctor Danilo Aguirre Solís
Compañera Angela Rosa Acevedo
Doctor Eduardo Molina Palacios

A ellos nuestro reconocimiento, y les instamos a que continúen con la misma participación en las tareas que todavía tenemos que cumplir.

Pág. 26
Informe

Todavía, y tal vez nunca, seremos perfectos. Hemos hecho un esfuerzo sobrehumano para presentar este Informe con honestidad, realismo, objetividad, proyectando las coincidencias, el consenso y las diferencias expresadas por los partidos políticos. Si hubiera alguna omisión o error, me disculpan.

Lo más importante, lo más trascendental es: Nicaragua tiene su primer Proyecto de Constitución Política elaborado, discutido y presentado por nicaraguenses, sin injerencias de ningún país extranjero.

Tenemos por delante tres grandes tareas pendientes: la realización de los Cabildos Abiertos; la elaboración del Proyecto de Constitución Política; y la discusión y aprobación del mismo en el Pleno de la Asamblea Nacional.

Los Cabildos Abiertos, concebidos como Asamblea Populares, serán rectoreados por la Asamblea Nacional y organizados sobre criterios sectoriales y territoriales, lo cual no excluye la posibilidad de que cada uno de los partidos políticos representados en la Asamblea Nacional pueda organizar sus propios Cabildos.

Serán el medio a través del cual los distintos sectores del país podrán expresar directamente sus juicios sobre el primer Proyecto de Constitución. Es a través de este acto de participación directa que nuestro pueblo fortalecerá su educación política, se movilizará en torno a la Constitución como un aspecto más de la Defensa Nacional.

Será una demostración más de la vocación de la paz del pueblo de Nicaragua.

Este ejercicio democrático que significa la participación del pueblo convocado a los Cabildos Abiertos, será uno de los actos más importantes en donde el pueblo, de manera consciente y organizada, será una vez más arquitecto de su destino, en donde la Nación entera expondrá libremente !COMO QUIERE SU CONSTITUCION POLITICA!. Es, entonces, el mejor esfuerzo de unidad y la más hermosa contribución a la paz.

Duras faenas nos ayudarán para el presente período de sesiones que iniciamos. Además del cúmulo de actividades y del tiempo invertido en la Consulta Nacional, cuyo conterido nos comprometerá

Pág. 27
Informe

más, nos quedan quizá interminables sesiones, en donde someteremos a debate el proyecto de Constitución Política.

Desde ahora debemos estar dispuestos a sacrificarnos, a desvelarnos si es necesario, con el propósito de cumplir con el trabajo encomendado por nuestro pueblo. Hemos demostrado nuestra disciplina cumpliendo como los mejores soldados de la Patria, al elaborar el primer Proyecto de Constitución Política antes del 21 de Febrero. Ahora no podemos flaquear, no podemos fallar ante el nuevo reto: elaborar, redactar, debatir y aprobar el Proyecto Final de la Primera Constitución Política de la Nicaragua Libre y Soberana.

Al límite del cansancio, extrayendo energías de las reservas acumuladas !Hemos Cumplido! Todos han trabajado: los miembros de la Comisión Especial Constitucional, escuchando las posiciones de los Partidos Políticos, organizando, debatiendo, desarrollando el trabajo constitucional; la Dirección de Asesoría Jurídica con su entrega total y abnegada, trabajando sin horarios, con el propósito y decisión de cumplir e interpretar nuestras polémicas decisiones; los trabajadores de la Asamblea Nacional como hormiguillas, asegurando todas las condiciones organizativas y materiales que hicieron posible arribáramos a la meta.

Todos incorporados en la firme voluntad de contribuir a la Defensa de la Patria, podemos decir hoy: !HEMOS CUMPLIDO! El Proyecto está listo. !Que hable el pueblo! A partir de ahora, EL PUEBLO TIENE LA PALABRA.

MUCHAS CIACI.S.